



CORNARE	Número de Expediente: 056150203981	
NÚMERO RADICADO:	131-0909-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 11/09/2018	Hora: 11:52:08.31...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE SE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0954 del 30 de octubre de 2008, se Renovó una Concesión de Aguas Superficiales al señor **HUGO DE JESUS FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.516.394, de un caudal total de 0.006 L/seg para uso Domestico en beneficio del predio identificado con FMI 020-28675 ubicado en la vereda Capiro (Santa Teresa) del municipio de Rionegro. Por un término de 10 años.

Que mediante el radicado No 131-7146 del 05 de septiembre de 2018, los señores **ASDRUBAL ALEXANDER FLOREZ ESCOBAR, ASTRID ELENA FLOREZ ESCOBAR y HUGO DE JESUS FLOREZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 1.040.030.195, 39.190.711 y 3.516.394 respectivamente, en calidad de propietarios, solicito ante La Corporación **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Domestico, en beneficio del predio "La Ilusión" identificado con FMI 020-28675 ubicado en la vereda Capiro del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por los señores **ASDRUBAL ALEXANDER FLOREZ ESCOBAR, ASTRID ELENA FLOREZ ESCOBAR y HUGO DE JESUS FLOREZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 1.040.030.195, 39.190.711 y 3.516.394 respectivamente, en calidad de propietarios, para uso Domestico, en beneficio del predio "La Ilusión" identificado con FMI 020-28675 ubicado en la vereda Capiro del municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° 131-7146 del 05 de septiembre de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

2908



ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **ASDRUBAL ALEXANDER FLOREZ ESCOBAR, ASTRID ELENA FLOREZ ESCOBAR y HUGO DE JESUS FLOREZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150203981

Proyectó: Estefany Cifuentes A

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 10/09/2018.